



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003031-2019-00986 00

Estando las presentes diligencias al Despacho, visto el informe secretarial que antecede, y en razón a que la parte demandada contestó la demanda, así como también lo hizo el curador *ad litem* en representación de las personas indeterminadas -Anexos 02 y 17-, en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y al debido proceso que le asiste a la partes, **por secretaría**, fijese en lista las excepciones de fondo incoadas por el extremo demandado, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 *idem* vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

De otra parte, visto el poder memorial que milita en *anexo* 20 de la encuadernación, se reconoce personería al abogado William Ricardo Neira Escobar, como apoderado de la parte demandada, señora Nubia Delmira Mahecha González. **Por secretaría** compártasele el expediente en atención a su pedimento.

Como medida de control de legalidad, se ordena **por secretaría** *revisar las actuaciones relativas a las publicaciones en Tyba efectuadas en el presente asunto para constatar la legalidad de las mismas y rinda el informe que sea del caso y de esa manera ajustarlas a derecho.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **83** del **13 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a95b7811826a1742b0fe0b77872a12bd67ed12ca036c31fb8307e98b25ddd7d**

Documento generado en 12/09/2022 08:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>